



## Juzgado Promiscup Municipal

Solano - Caquetá

Solano - Caquetá, agosto veintiocho (28) de dos mil veinte (2020).

**REF:**

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL  
DEMANDANTE: ANA FABIOLA CASTAÑO TORRES  
APODERADO: ANTONIO FAJARDO RICO y LILIANA PATRICIA MEDINA FLÓREZ  
DEMANDADO: ALEXANDER PENAGOS GONZÁLES  
RADICACIÓN: 187564089001 2020-00019-00.

### AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 040

Se encuentra al Despacho para su admisión la demanda declarativa, instaurada por la señora Ana Fabiola Castaño Torres, a través de apoderado judicial, en contra del señor Alexander Penagos González, invocando se declare la existencia del contrato verbal de obra a todo costo por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS Mcte (\$273.500.000); en este mismo sentido, se declare, el incumplimiento contractual derivado del aludido contrato de obra.

la demandante solicita así mismo, en las pretensiones, el reconocimiento y pago por valor de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS Mcte (\$162.244.603); en contra del señor Penagos Gonzales en calidad de demandado.

No obstante, se observa que el Juzgado Promiscuo Municipal de Solano, Caquetá, no es competente para conocer el presente asunto, pues dicho conocimiento le corresponde a los Jueces del Circuito en Primera Instancia conforme al inciso 1 del artículo 20 del Código General del Proceso, inciso 4 del art. 25 Ibídem el cual estipula; "Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv)."

Debido entonces a la falta de competencia acá advertida, este Despacho Judicial ordenara enviar la presente demanda con sus anexos al Juzgado Civil del Circuito Reparto de Florencia, Caquetá, esto conforme al artículo 90 Ibídem. En tal sentido;

### RESUELVE:

**PRIMERO:** RECHAZAR de plano, la presente demanda por falta de competencia, esto de conformidad con la parte considerativa de la presente providencia.

**SEGUNDO:** En firme este auto ordéñese enviar este proceso al Juzgado Civil del Circuito Reparto de Florencia, Caquetá, por ser el competente para su conocimiento.

**TERCERO:** Desanote de los libros radicadores.



*Consejo Superior  
de la Judicatura*

**Juzgado Promiscuo Municipal**

Solano - Caquetá

**Firmado Por:**

**LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR  
JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SOLANO-CAQUETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e9f1338850845c6dce3feb2220185b64253c94a128dfeb3e07669b426d13b9bd**

Documento generado en 28/08/2020 10:49:40 a.m.